



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de septiembre de 2010  
No. 41

## SUMARIO:

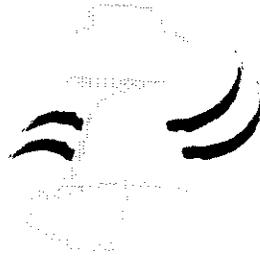
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ISIDRO FABELA,  
MEXICO

PROGRAMA TRIANUAL DE ASISTENCIA SOCIAL SISTEMA  
MUNICIPAL DIF ISIDRO FABELA 2009-2012.

AVISOS JUDICIALES: 610-B1, 2697, 937-A1, 2846, 2827, 2813, 2814,  
2815, 2816, 2707, 635-B1, 636-B1, 637-B1, 2848, 2849, 638-B1,  
639-B1, 975-A1, 2845, 1002-A1, 2923, 2913 y 973-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2855, 2854, 641-B1,  
632-B1, 978-A1, 1003-A1, 624-B1, 898-A1 y 960-A1.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ISIDRO FABELA, MEXICO



PROGRAMA TRIANUAL DE ASISTENCIA SOCIAL  
SISTEMA MUNICIPAL DIF

COMPROMISO  
HUMILDAD  
RESPONSABILIDAD



ISIDRO FABELA 2009-2012

COMPROMISO

HUMILDAD

RESPONSABILIDAD

ISIDRO FABELA



## CONTENIDO

## INTRODUCCION

1. **Diagnostico de Asistencia Social**  
Características Generales del Municipio  
Descripción de la Situación del Entorno Municipal por Proyecto Asistencial  
**Diagnostico Institucional**  
Análisis FODA del SMDIF para la Planeación del Desarrollo Trianual  
Organigrama del SMDIF
2. **Prospectiva**  
Escenarios: Tendencial y Proyectado
3. **Estrategias**  
Misión y Visión  
Objetivos  
Estrategias  
Líneas de Acción  
Indicadores y Metas Terminales 2009 -2012  
Cartera de Proyectos de Inversión de Asistencia Social  
Identificación de Compromisos del C. Gobernador y del Presidente Municipal en materia asistencial en el Municipio  
Participación Ciudadana y Vinculación con Organizaciones no Gubernamentales
4. **Instrumentación**  
Relación Funcional de Correspondencia de los Sistemas Municipales DIF con Otros Ámbitos de Gobierno y Sectores Social y Privado  
Esquema de Programación y Presupuestación del Programa Trianual
5. **Seguimiento y Evaluación**  
Mecanismos para la Evaluación del Programa Trianual  
Instrumentos para la Evaluación del Programa Trianual
6. **Anexos**  
Padrones  
Convenios
7. **Hoja De Validación**
8. **Hoja De Vo. Bo.**

## MISION

Ser un sistema de desarrollo integral de la familia que coadyuve al mejoramiento de la calidad de vida de la población de nuestro municipio y a la unión de la familia, para preservar la integración de la sociedad manteniendo un espíritu solidario y humanista con especial atención a los grupos más vulnerables.

## VISION

El sistema Municipal D I F será una institución que logrará ofrecer un servicio en materia asistencial promoviendo nuestros valores como el Compromiso, Humidad y la Responsabilidad que hagan de nuestro trabajo el ofrecimiento de servicios de la mejor calidad que contribuyan a la mejora de la vida de los Fabelenses principalmente de los grupos más vulnerables.

## DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DEL ENTORNO MUNICIPAL POR PROYECTO.

En este apartado se dará una semblanza detallada cualitativa y cuantitativamente del estado de cada uno de los proyectos considerados en la Estructura Programática del DIF municipal, para que con fundamento en ella, el Sistema Municipal DIF determine las acciones a seguir para alcanzar un mejor desarrollo y así brindar una mejor calidad de vida a los Isidro Fabelenses

I. **Desarrollo Integral de la Familia**

Es la Familia el primer espacio donde el individuo se desarrolla y es también donde puede expresar todos sus impulsos y permite la expresión de sus emociones.

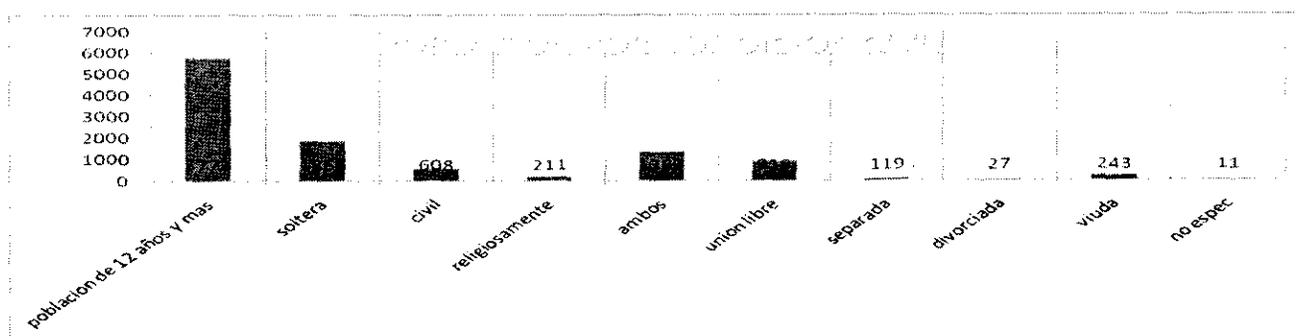
En cada familia se enfrentan o confluyen historias diferentes, maneras de ser de pensar y de ver el mundo.

Conformadas por un alto índice de madres solteras adolescentes siendo algunas de las causas las siguientes: la falta de comunicación entre padres e hijos, la escasa información sobre educación sexual dentro de los hogares, la influencia de los medios de comunicación (moda, imitación, escape del círculo familiar), tabúes culturales sobre la sexualidad, distorsión de la información entre amigos, etcétera.

Por Ello es determinante que en nuestra labor se focalice el trabajo con las familias Isidro fabelenses para elevar la calidad de vida así como el desarrollo personal de los integrantes de cada una de las familias que integran nuestro municipio.

Para partir de una base es necesario contar con una radiografía de las familias y su condición partiendo primeramente de su condición civil por ejemplo.

La siguiente tabla representa la distribución de la población por condición civil:



La siguiente tabla nos ilustra la manera en como se componen las familias de nuestro municipio.

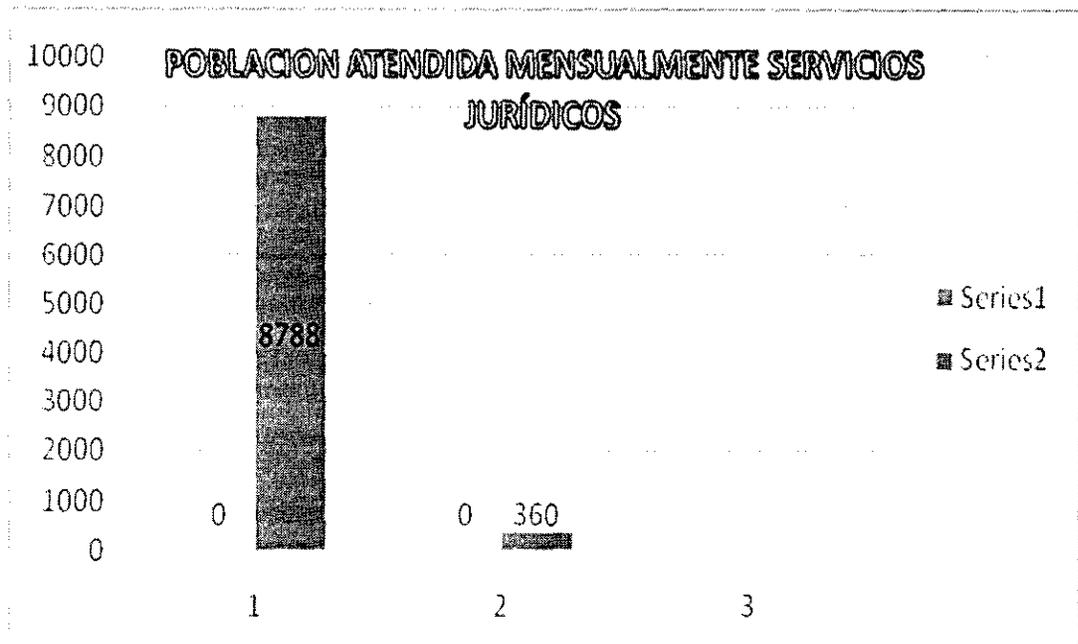
038 Isidro Fabela	Hogares familiares					Hogares no familiares			
	Total	Nucleares	Ampliados	Compuestos	No especificado	Total	Unipersonales	Corresidentes	
	1 919	1 449	455	7	8	118	118	0	2
15-19 años	12	12	11	1	0	0	0	0	0
20-24 años	102	100	89	10	0	1	2	2	0
25-29 años	236	234	206	26	1	1	2	2	0
30-34 años	296	290	260	29	1	0	6	6	0
35-39 años	278	269	228	38	0	3	9	9	0
40-44 años	243	237	186	49	1	1	6	6	0
45-49 años	206	202	136	65	1	0	4	4	0
50-54 años	154	146	92	53	1	0	8	8	0
55-59 años	116	104	60	42	1	1	11	11	0
60-64 años	128	119	74	44	1	0	9	9	0
65 años y más	205	106	98	0	1	61	61	0	0
No especificado	1	1	0	0	0	0	0	0	1

En el Sistema DIF de Isidro Fabela se pretende contribuir a la estabilidad de las parejas, en las familias y en cada uno de los pobladores de municipio, promoviendo la integración a través de los valores familiares.

**III. Servicios Jurídico Asistenciales a la Familia**

Dentro del Sistema Municipal DIF de Isidro Fabela el servicio Jurídico se encuentra un tanto limitado por lo que se pretende implementar un departamento jurídico para atender las demandas por parte de la población y de esta manera llegar a los acuerdos mediante convenios para que las partes en conflicto tuvieran una solución a dichas demandas y así disminuir los problemas en materia familiar y conciliar a ambas partes.

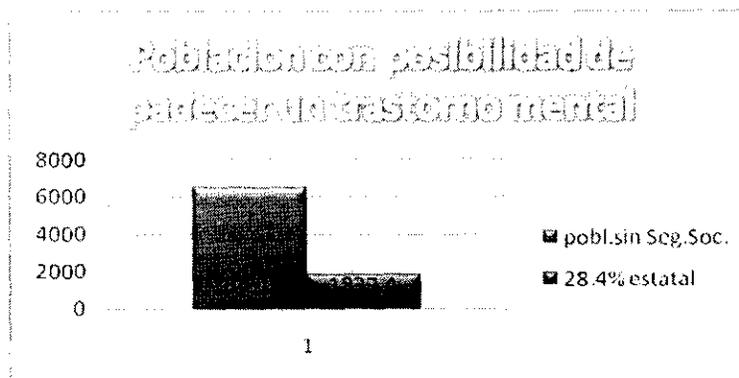
El principal servicio que se ofrece es la asesoría jurídica para garantizar la preservación de los derechos de las familias donde en la mayoría de los casos se establecen convenios entre las partes involucradas. Teniendo como base de datos el POA municipal tenemos una estimación del 4% de la población atendida mensualmente hasta el momento.



Aunque la falta de cultura de la población para llegar a acuerdos y sus constantes incumplimientos han hecho que aunque no se cuente con estadísticas se haga notoria la importancia de contar con el área de Procuraduría por el Bienestar Familiar de los habitantes del municipio.

**V. Orientación y Atención Psicológica a la Familia**

"Según datos de la organización Mundial de la salud, 1 de cada 4 personas en el mundo puede padecer algún trastorno mental en algún momento de su vida, en México se estima que el índice es de 28.6% y en el Estado de México del 28.4%. Debido a que no hay investigaciones en este rubro en nuestro municipio, podemos retomar la tendencia estatal haremos la siguiente estimación:



Como se muestra en la gráfica anterior 1,837 personas (28.4% de la población); que no cuenta con seguridad social (6,470 personas) en algún momento requerirá de servicio de atención psicológica.

El asunto de la salud mental es de gran relevancia, desde el punto de vista de interés público. En este sentido, la salud mental incluye, desde trastornos discapacitantes como la esquizofrenia, depresión, obsesión – compulsión y alcoholismo, que son enfermedades neuro-psiquiátricas y están entre las 10 enfermedades mas discapacitantes. Cabe señalar que en relación a los impactos sociales, los índices de enfermos de estos trastornos tienden a aumentar debido a problemas como la pobreza, violencia, aumento de adicciones y envejecimiento de la población.

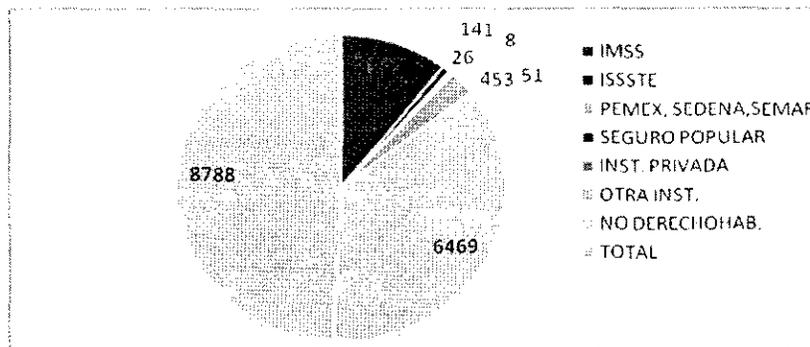
La salud mental como necesidad básica, se explica la relación entre enfermedad mental y enfermedad física. Los impactos específicos en la salud mental de la población que integra los grupos vulnerables, es la necesidad que en nuestro sistema detecta como primordial para poder dar en la medida de nuestras posibilidades, brindar atención psicológica.

Por el momento este proyecto de igual manera no opera en nuestro municipio, por las mismas razones que los anteriores. Sin embargo cabe entre nuestras expectativas brindar atención psicológica con un profesional del área.

**VI. Apoyo a la Salud**

El derecho a la Salud es imprescindible en cualquier población y una de las demandas básicas de todo ser humano, lo que nos hace poner suma atención a este proyecto del DIF Estatal, que es básico para cumplir con los objetivos de este Sistema, el cual se resume en lograr un mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. En el Municipio los servicios de Salud no son suficientes, únicamente se cuenta con un Centro de Salud, quien otorga este servicio a la Población con precios bajos.

Como lo muestra la grafica existe un número considerable de habitantes que no cuentan con seguridad social, cabe mencionar que la secretaria de salud pública hace esfuerzos por aumentar el número de asegurados por el seguro popular y actualmente el padrón se está ampliando



Las acciones que se realizan por parte del Sistema son el servicio de odontología con carácter asistencial y preventivo.

Realizando acciones como: consultas odontológicas, aplicación de flúor y pláticas de prevención y cuidado bucal.

Dichas actividades se pretenden seguir realizando, conforme la demanda de la población.

**IX. Desayunos escolares**

Desayunos calientes o comunitarios

Número de desayunadores: 3

LOCALIDAD	NOMBRE ESCUELA	NO. DE BENEFICIARIOS
CABECERA MUNICIPAL	ESCUELA PRIM. MIGUEL HIDALGO	199
EJIDO MIRAFLORES	ESCUELA PRIM. TIERRA Y LIBERTAD	100
JARROS	ESCUELA PRIM. VICENTE SUAREZ	100
TOTAL BENEFICIADOS		399

Alumnos beneficiados del programa Desayunos fríos:

PREESCOLARES BENEFICIADOS POR INSTITUCIÓN ESCOLAR:

Jardín de niños José Francisco Islas	32 Niños Beneficiados
Jardín de niños Laura Méndez Cuenca	14 niños beneficiados
Jardín de niños Eduardo Claparade	16 niños beneficiados
Jardín de niños Gabilondo Soler	56 niños beneficiados
Jardín de niños Ma. Dolores Segura	25 niños beneficiados
Jardín de niños Vicente Riva Palacios	1 niños beneficiados
Jardín de niños Cesar Coll	107 niños beneficiados
TOTAL DE NIÑOS PREESCOLARES BENEFICIADOS	251 niños beneficiados

ESCOLARES BENEFICIADOS POR INSTITUCION ESCOLAR

Escuela primaria Benito Juárez	18
Escuela primaria Benito Juárez	93
TOTAL DE BENEFICIADOS ESCOLARES	111

ESCOLARES BENEFICIADOS CON RACIONES VESPERTINAS 155

El objetivo de este es contribuir a la mejora del estado de nutrición de la población infantil preescolar y escolar en situación vulnerable.

Según el Reloj de la Desnutrición elaborado por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas "Salvador Zubirán" en la entidad la desnutrición se abatirá en el año 2020, para el caso de Isidro Fabela ésta quedará abatida en el 2011.

### PROYECCION MUNICIPAL DE LA DESNUTRICIÓN (Estado de México) 2007-2030

Municipio	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Isidro	30	19	10	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fabela																								

A inicios del 2010 había 3 niños desnutridos y al día 10 de mayo, son 2 en esta condición.

Tras este rubro se considera que en conjunto con sesiones de orientación nutricional, la desnutrición será erradicada en nuestro municipio.

#### X. Atención a Personas con Capacidades Diferentes.

En el Municipio de Isidro Fabela el número de personas con discapacidad ha ido en aumento, por ello es necesario se gestione la adquisición de una unidad para el traslado de las personas que se atienden en centros de rehabilitación en otros municipios con los que se tiene convenio para su rehabilitación y así facilitar su integración familiar, laboral y educacional de dichas personas, que contribuya a mejorar su calidad de vida. Ya que por el momento las personas que se atienden son trasladadas en la unidad con que cuenta nuestro SMDIF, sin embargo es importante mencionar que tal automóvil no está en condiciones óptimas para el traslado de estas personas.

Como lo muestra la siguiente tabla, al año 2000 se consideraba una población total de 82 personas con discapacidad, en nuestro padrón del SMDIF, hasta el momento se registran 113 personas con capacidades diferentes. En ésta se desglosan el número de personas y su tipo de discapacidad:

### POBLACION EN ISIDRO FABELA CON DISCAPACIDAD SU TIPO

Total Población a 2000	Total Población con discapacidad	Discapacidad auditiva	Discapacidad lenguaje	Visual	Total de Población sin discapacidad motriz	Total Población con discapacidad motriz	Total de la Población que no específica condición de discapacidad	Total Población con discapacidad mental
8 108	82	19	12	9	7 452	36	634	17

Cabe señalar que actualmente el número de personas con alguna discapacidad que el sistema municipal DIF atiende es de 112.

Dentro de las actividades que este Sistema realiza para la atención a la discapacidad se engloban la prevención de la discapacidad, rehabilitación basada en la comunidad integración social de las personas con discapacidad, con actividades como platicas a la población en general sobre este tema, además la orientación a personas discapacitadas así como a sus familiares sobre la atención y problemática de este sector y el otorgamiento de apoyos en especie y de otro tipo para la mejora de su calidad de vida.

Dentro de este programa se encuentra laborando también el Modulo PREVI-DIF el cual dentro de sus actividades están las de otorgar pláticas de orientación Detención y la prevención de la discapacidad.

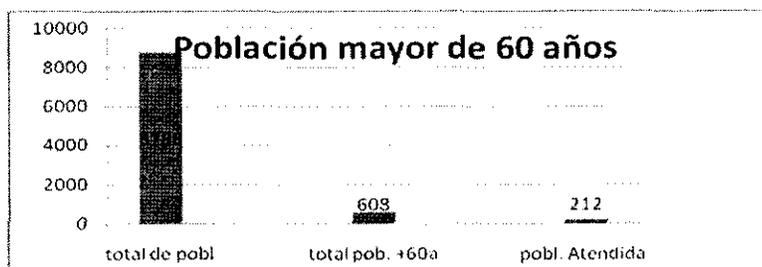
### XI. Apoyo a los Adultos Mayores

El envejecimiento y la senectud constituyen fenómenos biológicos inevitables, mientras unos piensan que es un proceso degenerativo celular otros creen que es una involución orgánica determinada por los asares de la vida que las atrofas de la senectud constituyen manifestaciones de disminución y cesación de capacidades, cualquiera que sea la explicación se determina que hay una relación entre el envejecimiento y los riesgos biológicos a los que está en riesgo el individuo. De todas las enfermedades que afectan el adulto anciano, las crónicas son las más frecuentes, es lógico que así suceda, ya que los factores negativos acumulados por años actúan ahora sobre un organismo en regresión, por esto los sistemas más afectados son el metabólico, ya que la diabetes mellitus es una de las primeras causas de deceso como enfermedad crónica.

En el Municipio de Isidro Fabela el Sistema Municipal apoya a este grupo de personas mediante actividades de recreación que les ayuden a mantener un estado emocional estable y una reincorporación, así como también una participación dentro de la sociedad, por otro lado es necesario que se les apoye con un programa alimenticio de entrega de despensas ya que la mayoría de nuestros adultos mayores son personas no productivas en el ámbito laboral por consiguiente no tienen un ingreso económico estable, dado que únicamente se dedican a labores del hogar y en el caso de los hombres se dedican al cuidado de sus tierras.

Esta atención se les otorga principalmente por medio de sus grupos de reunión estos son hasta el momento 10 con un total de 212 personas atendidas:

EL SMDIF ATIENDE AL 34.8% DE LOS ADULTOS MAYORES DEL Municipio ya que se registra en el último censo Nal. De población (2000) un total de 608 personas mayores de 60 años.



## Distribución de habitantes mayores de 60 años por localidad:

POBLACION JUVENIL		
Población 12 <sup>a</sup> 14	Población 15 a 24	TOTAL
570	1631	2201
TOTAL MUNICIPAL		608
Tlazala de Fabela		163
Colonia Aurora		40
Cañada de Onofres		33
Colonia Laureles		27
Colonia Palma		94
Ranchería Palomas (Los Tachos)		8
Los Panales (Mina los Panales)		*
Ampliación Ejido Palma (Chinguiriteras)		12
Las Canoitas (Presa Iturbide)		5
Caixte		4
Endeguido		7
Los Lavaderos		7
Colonia Miraflores		30
Ejido Palma (Ejido San Francisco)		74
Xitoxi		*
Ejido Miraflores		62
Ejido los Jarros		29
Ampliación Ejido Miraflores		13

El deceso de dicha población es principalmente por las complicaciones de enfermedades como: insuficiencia renal crónica, problemas cardiovasculares y problemas de enfermedades respiratorias como causa inmediata y secundaria, por esto es indispensable que todas las autoridades que les compete la asistencia social retomen los programas de salud, encaminadas a los problemas que estén aquejando a su población en estos momentos y le den la importancia que requieren y que tienen para tener población sana y que sea de provecho para el desarrollo económico, social y de bienestar familiar para su comunidad.

Los 608 adultos mayores representan el 6.91% de los 8,788 personas que habitan en el municipio del cual el sistema municipal de Isidro Fabela atiende al 34.8% del total de la población de la tercera edad.

### XIII. Atención a la Juventud

Los jóvenes son parte fundamental para el desarrollo de nuestro Municipio. Cabe resaltar que Isidro Fabela es un municipio en su mayoría conformada por población joven. Como lo muestra la siguiente tabla:

Por lo que el Sistema Municipal DIF se encargara de proporcionar orientación y apoyo, para favorecer la toma de decisiones sobre aspectos básicos de su proyecto de vida y en situación de crisis emocional, también a padres de familia, maestros y público en general relacionados con adolescentes. De igual forma se encargará de difundir y operar el programa de Atención Integral al Adolescente dentro de las escuelas de nuestro Municipio.

**MADRES ADOLESCENTES**

Según los datos del INEGI, 2005, en Isidro Fabela, había un total de 82 madres adolescentes, de 12 a 14 años eran 10 madres y de 15 a 19 años 72 mujeres en esta condición.

Es decir hay un 10.3% de madres adolescentes con respecto a las mujeres adolescentes de Isidro Fabela, ya que son 277 de 12 a 14 años y 417 de 15 a 19 años.

Por el momento se está implementando este programa a nuestras actividades en nuestro sistema, por lo que aun no se cuenta con una población atendida, lo que representa un gran reto, ya que significa abrir espacios para este tipo de población, así como tener poder de convocatoria para hacer conciencia del gran problema que es el ser madre adolescente.

<b>Población de madres adolescentes</b>			
<b>Municipio</b>	<b>12 a 14 años</b>	<b>15 a 19</b>	<b>Total</b>
<b>Isidro Fabela</b>	10	72	82

Fuente: II Censo de Población y Vivienda 2005

Nota: Datos corresponden a edades de 12 a 19 años de edad, no considera a las que no tuvieron hijos vivos.

Por el momento el Programa como es de reciente operatividad solo atiende a 2 grupos de 25 adolescentes cada uno con los que se trabaja el taller de Atención Integral al adolescente.

Se pretende aumentar el número de jóvenes atendidos para tener un mayor impacto en esta población.

**DISTRIBUCION DE JOVENES POR GRUPOS QUINQUENALES**

<b>15 - 19 años</b>	<b>832</b>
<b>20 - 24 años</b>	<b>799</b>
<b>25- 29 años</b>	<b>766</b>
<b>30 - 34 años</b>	<b>699</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3096</b>

**XIV. ORIENTACIÓN Y APOYO PARA LA NUTRICIÓN Y LA ALIMENTACIÓN**

Estudios realizados recientemente que permiten estimar la prevalencia y distribución de los problemas de desnutrición en México. En 1999 y 2004 el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia realizó el Tercer y Cuarto Censo Nacional de Talla en Escolares en todos los niños de primer y sexto año de primaria en el país. Debe hacerse hincapié en que la talla de los niños entre los seis y los siete años es un buen estimador indirecto del estado de nutrición de los niños menores de 5 años en la misma localidad; especialmente la alta prevalencia de tallas bajas se correlaciona consistentemente con la prevalencia de desnutrición crónica. Debido a su naturaleza censal, este instrumento permite la estimación de la prevalencia de desnutrición infantil con alto grado de desagregación geográfica, ya sea a escala municipal e, incluso, local.

Cuando se habla de Nutrición y alimentación, se sabe de antemano que es un factor primordial para el Desarrollo de las familias. Por lo que el Sistema Municipal DIF Isidro Fabela no hace excepción por lo que uno de sus programas básicos es el Programa que anteriormente se denominaba NUTRIFAM (ahora Canasta Bicentenario), en el cual se buscan espacios dentro de las comunidades para la elaboración comunitaria de alimentos nutricionalmente recomendables y económicamente accesibles en este rubro se cuenta con el beneficio para 395 familias que reciben el apoyo.

Por otro lado contamos con el programa HORTADIF, en el cual se fomenta en las comunidades con marginación, la práctica de actividades tendientes a la producción de alimentos para autoconsumo como el huerto familiar y proyectos productivos, a efecto de coadyuvar en la mejora de la alimentación de la población y así apoyar la economía familiar. Entre las actividades que se realizan dentro de este programa dar asesoría técnica para el cultivo de huertos familiares y venta de semillas las cuales facilita el DIF Estatal.

Se encuentra también el proyecto COMUNIDAD DIFERENTE que actualmente se integra de 9 familias donde se tienen actividades como la siembra de hortalizas (rábano y jitomate por ejemplo) la cría de conejos con la instalación de granjas que contribuyan a la enseñanza de este tipo de actividades.

#### **XV. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA SOCIAL**

En nuestro municipio detectamos como principal problema que detiene de manera importante el desarrollo de los proyectos es el factor económico, ya que los recursos destinados al Sistema son insuficientes para dar la atención a la población que los requiere. Se cuenta con la siguiente Patrimonio:

Desayunadores 3  
Consultorios 1 dental  
Dentista 1  
Bodega 1  
Automóvil 1  
Automóvil de carga (en comodato) 1

Lo que corresponde a este rubro se pretende la adquisición de una unidad móvil para transporte de pasajeros de 16 plazas que apoye principalmente a la transportar de las personas con discapacidad a sus diversos destinos donde toman terapia.

#### **HOJA DE VALIDACION**

**C. REINA ISABEL ROSAS ROSAS**  
**PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE ISIDRO FABELA**  
**(RUBRICA).**

**C. MARIA ESTHER GONZALEZ ROA**  
**DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE ISIDRO FABELA**  
**(RUBRICA).**

**C. CRISTINA CRUZ ALVAREZ**  
**TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE ISIDRO FABELA**  
**(RUBRICA).**

#### **HOJA DE Vo. Bo.**

**MTRA. LAURA BARRERA FORTOUL**  
**DIRECTORA GENERAL DIFEM**  
**(RUBRICA).**

**LIC. PATRICIA CAMPOS ALANIS**  
**DIR. FINANZAS PLANEACION Y ADMON. DE DIFEM**  
**(RUBRICA).**

**LIC. IRMA PEÑA LEON**  
**JEFA DE LA UIPPE DIFEM**  
**(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO

DEMANDADA: EULALIA PERALTA CANALES.

En el expediente 634/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre (usucapión), promovido por IRMA CARMONA MONCADA, en contra de EULALIA PERALTA CANALES, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión de la casa triplex número tres (3), condominio horizontal marcado con el número oficial cincuenta y uno (51), de la calle Valle de Sagitario en la sección B del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, marcada e identificada con el lote cuatro (4), de la manzana siete (7), casa tres (3), de la misma colonia y municipio inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PRIMER NIVEL: superficie 29.42 metros cuadrados y linda: al norte: 6.10 metros con casa dos (2), al oriente: 2.35 metros con área común, al sur: 0.90 metros con área común, al oriente: 2.90 metros con área común, al sur: 5.20 metros con colindancias: ABAJO.- Con cimentación, ARRIBA.- Con segundo nivel. SEGUNDO NIVEL: Superficie: 29.42 metros cuadrados y linda: al norte: 5.20 metros con casa dos (2), al oriente: 5.25 metros con vacío, al poniente: 5.25 metros con colindancias, al sur: 5.20 metros con vacío; ABAJO: primer nivel, ARRIBA.- Con tercer nivel y azotea; TERCER NIVEL: Superficie: 14.82 metros cuadrados y colinda: al norte: 5.20 metros con casa dos (2), al oriente: 2.85 metros con vacío, al sur: 5.20 metros con vacío, al poniente: 2.85 metros con colindancia. ABAJO.- Con segundo nivel. ARRIBA.- Con azotea. Con una superficie total de: 73.26 metros cuadrados. B).- Una vez ejecutoriada la sentencia que de éste juicio resulte, ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende, y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado en el punto anterior. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos; en fecha diez de abril del año dos mil uno, la suscrita celebró contrato privado de compraventa con la señora EULALIA PERALTA CANALES, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), fecha en que dicha persona entregó la posesión del mismo y dicho contrato se anexa a la presente demanda, es de mencionarse a su Señoría que en la fecha de adquisición de dicho inmueble, entre en posesión del mismo y dicha posesión la he venido disfrutando hasta la presente fecha y la misma ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño y dicha posesión ha durado por más de ocho años, con los que quedan satisfechos los requisitos de los artículos 5.129 y 5.130 del Código Civil abrogado y toda vez que he reunido los requisitos legales para obtener la propiedad pública respecto del inmueble materia de la presente litis, es por lo que vengo a demandar a la señora EULALIA PERALTA CANALES, por ser dicha persona la que me vendió y la que aparece como dueña ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por dicha institución, mismo que se anexa a la presente demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última

publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dos de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

610-B1.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTOEDUARDO FLORES ARCINIEGA.  
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 438/2010, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por ENRIQUETA FLORES ARCINIEGA, en contra de EDUARDO FLORES ARCINIEGA, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: "Por presentado el escrito de ENRIQUETA FLORES ARCINIEGA, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente juicio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, tomando en consideración que de constancias que obran en el sumario, no ha sido posible la localización de EDUARDO FLORES ARCINIEGA, en el domicilio señalado para su emplazamiento y en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, emplácese a EDUARDO FLORES ARCINIEGA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda. Destacándose que ENRIQUETA FLORES ARCINIEGA, demanda de EDUARDO FLORES ARCINIEGA, la prescripción positiva (usucapión), a fin de que se me reconozca y declare que me he convertido en propietaria de un terreno que se encuentra ubicado en barrio Zaragoza, en el municipio de Timilpan, Estado de México, precisamente de la totalidad del terreno, mismo que se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, en el libro primero, sección primera, bajo el asiento número 2473, a fojas 132 frente, volumen VI, de fecha catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, precisamente a nombre de EDUARDO FLORES ARCINIEGA, como se comprueba con la certificación de inscripción que se agrega y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.00 metros y 75.00 metros colinda con camino, al sur: 127.50 metros y colinda con Bonifacia Martínez, al oriente: 126.50 metros y colinda con Agustín Flores, al poniente: 103.50 metros y colinda con Juan Santiago, publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a EDUARDO FLORES ARCINIEGA, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además por conducto del Secretario, en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los ocho días del mes de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2697.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO:

DEMANDADA: EMILIA RITA MORQUECHO NUÑEZ.

Se hace de su conocimiento que el señor JOSE IGNACIO CORTES LOPEZ, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 1072/08, el juicio de divorcio necesario en contra de EMILIA RITA MORQUECHO NUÑEZ demandándole la disolución del vínculo matrimonial a la hoy demandada desde el año de mil novecientos noventa. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. El Juez del conocimiento por auto de fecha veintinueve de agosto del año 2008 dos mil ocho dio entrada a la demanda.

**HECHOS.**

1.- El suscrito contraje matrimonio con la hoy demandada, en fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa, bajo el régimen de sociedad conyugal, en la Oficialía del Registro Civil número 13 del Distrito Federal, como se acredita con el original del acta de matrimonio número 03261, la cual se anexa al presente curso como anexo uno. 2.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Boulevard de las Flores 108 fraccionamiento de Las Flores, México, colonia Villa de las Flores, México, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 3.- Bajo protesta de decir verdad de dicha relación no procreamos hijos. 4.- Es el caso que desde el día 28 de enero del presente año al tener una fuerte discusión con la C. EMILIA RITA MORQUECHO NUÑEZ, esta abandonó el domicilio conyugal y esto resultó dado a que los problemas comenzaron a agudizarse antes de la fecha manifestada ya que la demandada agredía verbalmente al suscrito, y en una ocasión al no tener control de ella misma se me lanzo golpeándome la cara, ya que ella siempre ha tenido un carácter muy fuerte, nuestro matrimonio fueron años de gritos, maldiciones, agresiones y en consecuencia el día mencionado y sin saber a donde, la demandada se ausentó del domicilio conyugal abandonándolo. 5.- Dado que el último domicilio en donde establecimos en el domicilio conyugal, lo fue el que ha quedado manifestado y ya que actualmente el suscrito no tengo idea del lugar en donde se encuentra la demandada, solicito sea emplazada en término del numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad. Por desconocer el domicilio actual de la demandada EMILIA RITA MORQUECHO NUÑEZ, por auto de fecha catorce de junio del año dos mil diez, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día veintiocho de junio del dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

937-A1.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**EXPEDIENTE: 599/05.  
SECRETARIA "A".  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de CABELLO ESCAMILLA CONCEPCION, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Judicial, señaló las doce horas del día catorce de septiembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa marcada con el número 1 "D", de la manzana 4, del lote 21. de la calle de Colinas de Aruco del conjunto urbano denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación de siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia en el periódico La Prensa, en los estrados de este juzgado y en los estrados de la Tesorería y el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en los estrados de avisos de ese juzgado. México, D.F., a 15 de julio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica. 2846.-24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE NUMERO 1209/2009.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de YESENIA PINEDA MARTINEZ DE JAIMES y OTRO, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número 925, del condominio número 3, del lote número 3, de la manzana número 5, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de San Isidro, ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número, ex hacienda de San Isidro, municipio de Chicoloapan, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día catorce de septiembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término en el periódico Diario Imagen.-México, D.F., a 25 de junio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica. 2827.-23 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**EXPEDIENTE NUMERO 719/2008.  
SECRETARIA "A".  
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha siete de junio y doce de julio ambos de dos mil diez, dictados en los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 719/2008, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

en contra de HERNANDEZ ROSAS DAVID y GUADALUPE AGUILAR CARRILLO, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las once horas del día catorce de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en: casa letra D, del lote número diecisiete, de la manzana quince, ubicada en calle Circuito Real de Coahuila, en el Fraccionamiento denominado comercialmente Real de Costitlán II, ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, siendo el precio más alto del avalúo correspondiente la cantidad de \$ 225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda, siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia de remate, señalada con antelación igual plazo, en el periódico "Diario de México", en los tableros de avisos de éste juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, México, D.F., a 12 de agosto de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Isaura Estela Medina Figueroa.-Rúbrica.

2813.-23 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA BELTRAN TORRES.  
EXPEDIENTE 735/08.  
SECRETARIA "A".

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MONTEJANO BEJARANO PATRICIA y JUAN ANTONIO SUAREZ GONZALEZ con número de expediente anotado al margen, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto con que a la letra dice.

México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, tomando en consideración que de constancias de autos las que gozan de valor probatorio pleno, atento al artículo 327 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos a pública subasta el inmueble materia del presente juicio en segunda almoneda, el inmueble materia del presente juicio ubicado en casa 18, del condominio marcado con el número oficial 3, de la calle de Retorno de José María Morelos, lote 52, manzana 1, sección uno, del Fraccionamiento Los Héroes de Ecatepec, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del catorce de septiembre del año dos mil diez, se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, tal y como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces en el periódico de más circulación de ese lugar, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

2814.-23 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 410/2008.  
SECRETARIA "B".

Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil. En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARGARITA RUIZ HERNANDEZ, la C. Juez Quincuagésimo Segundo Civil de esta ciudad, con fecha diecisiete de junio del dos mil diez: Ordenó sacar a remate en primer y pública almoneda el inmueble ubicado en: la vivienda de interés social, identificada con el número 4 (cuatro), de la calle de Benito Juárez, con el número oficial 125 (ciento veinticinco), construido sobre el lote de terreno número 7 (siete), de la manzana 19 (diecinueve), del conjunto urbano denominado Los Héroes, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo el precio de avalúo el rendimiento por el perito valuador designado por la parte actora, por la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico Diario de México, en la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, se señalan las doce horas del catorce de septiembre del dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate.

México, D.F., a 14 de julio del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

2815.-23 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de ANA BEATRIZ SANCHEZ HONEY, con número de expediente 271/2000, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil de Distrito Federal, dicto un auto de fecha catorce de julio del año dos mil diez, en el cual se ordenó convocar postores a fin de que comparezcan a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil diez, fecha en la que tendrá verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: calle Francisco Negrete, lote 6, manzana C, casa tipo dúplex, número 18 "A", colonia Fraccionamiento Manuel Villada, municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos; sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 398 a la 408 de los presentes autos, la cantidad de \$ 468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$ 312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y los que quisieren intervenir como postores deberán presentar el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate o sea \$ 46,800.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

00/100 M.N.), para intervenir en el mismo mediante billete de depósito.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del juzgado de aquella localidad, en un periódico de los de mayor circulación en dicha localidad, en la Gaceta Oficial y en la Receptoría de Rentas de aquella jurisdicción. "Sufragio Efectivo. No Reelección". México, Distrito Federal, a 04 de agosto de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A". Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

2816.-23 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 444/2009.

DEMANDADO: JULIO GARCIA TOVAR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de mayo del año dos mil diez, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado JULIO GARCIA TOVAR mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARTHA ROMERO TOVAR, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno 35, de la manzana 150, actualmente le corresponde el número oficial 36, de la calle Geranio, de la colonia Tamaulipas Sección El Palmar de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 m con lote 34; al sur: 16.80 m con lote 36; al oriente: 8.00 m con calle Geranio; y al poniente: 8.00 m con lote 10, con una superficie total de 134.00 metros cuadrados. Que desde fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, la parte actora MARTHA ROMERO TOVAR se encuentra poseyendo el lote de terreno antes descrito por haberlo adquirido del demandado JULIO GARCIA TOVAR en la cantidad de \$ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que pagó de contado a la firma del contrato de compraventa, que le ha hecho diversas mejoras, que desde la fecha de su adquisición lo ha poseído en compañía de su familia en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en calidad de propietaria por más de veinte años y ha pagado los diversos impuestos estatales, federales y municipales relativo al predio, que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de JULIO GARCIA TOVAR, bajo la partida 6, del volumen 146, libro primero, sección primera, de fecha 16 de diciembre de 1983. Ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

2707.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. AURELIO LARA MARTINEZ.

RICARDO LARA ALVAREZ y AURELIO LARA ALVAREZ, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado ante este juzgado

bajo el expediente 101/10, demandan de AURELIO LARA MARTINEZ, A).- La Prescripción Positiva a su favor respecto del lote de terreno 46, manzana 9B, de la Colonia Manantiales, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 47; al sur: 15.00 metros con lote 45; al oriente: 8.00 metros con lote 14; al poniente: 8.00 metros con Calle Gustavo Díaz Ordaz. Fundándose en los siguientes hechos:

Que el lote de terreno materia de la litis, lo poseen desde hace más de once años, en concepto de propietarios, de manera pacífica, pública, continua, y de buena fe, que celebraron contrato privado de compraventa el día 15 de septiembre de 1998, que pagaron la cantidad de \$450,000.00, que le han hecho mejoras al inmueble, por lo tanto promueven la acción ejercitada, para que se les declare propietarios. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.- Doy Fe.- Lic. Julio César Cedillo Gómez.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México.- Rúbrica.

635-B1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VILCHIS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, dictado en el expediente número 717/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la Sucesión Testamentaria a bienes de TEODORA MORALES MUÑOZ, a través de su albacea RODRIGO HABERT GIRON MORALES, en contra de MARIA DEL CARMEN RIVERA MEJIA, ABIGAIL HERNANDEZ RIVERA y MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VILCHIS, se expide el presente para hacerle saber que la parte actora le demanda la acción reivindicatoria, respecto del terreno y construcción ubicado en calle Oriente 13, número 278, lote 14, manzana 202, en la colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 15.00 metros colinda con calle lote 13, al sur en 15.00 metros colinda con lote 15, al oriente en 8.00 metros colinda con calle Oriente 13, y al poniente en 8.00 metros colinda con lote 31; en cuya demanda el actor en forma sucinta, dice haber adquirido dicho terreno en términos de la escritura pública de compraventa número 5714 otorgada ante el Notario Público número 6 de Nezahualcóyotl; que los demandados, en fecha dieciséis de agosto de dos mil seis se posesionaron indebidamente de dicho inmueble y ante su negativa de entregarlo a la actora, se tramita el presente juicio. Por lo que al desconocerse su domicilio actual como parte demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra

por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria, en un amplio territorio en la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.  
636-B1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTO**

LUCIANO RIVERA ESPINOZA.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México, se radicó el expediente número 52/2010, relativo al proceso ordinario civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ANGELICA PATRICIA SANTIAGO CRUZ, en contra de LUCIANO RIVERA ESPINOZA, en el que se les demanda el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble sito en calle Flor Silvestre, lote 18, manzana 121, Colonia Jardines de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, emplácese al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se les seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial.-Se expide en Chalco, México, a los nueve días de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

637-B1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

En el expediente número 436/2010, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ordinario civil, sobre disolución del vínculo matrimonial promovido por EVA FLORES SERAFIN, por conducto de su mandatario MARIO ALBERTO GARAY ARZATE, en contra de LUCAS FUENTES GUADARRAMA, para lo cual solicita: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con LUCAS FUENTES GUADARRAMA, mediante divorcio necesario por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor en el Estado de México, ya que a la fecha la actora y el demandado se encuentran separados desde hace más de quince años, B).- La terminación de la sociedad conyugal, ya que fue el régimen bajo el cual contrajo matrimonio civil con el ahora demandado, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del juicio, basándose en los siguientes hechos, en fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y uno, mi mandante contrajo matrimonio civil el ahora demandado LUCAS FUENTES GUADARRAMA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial del Registro Civil de Villa Guerrero, Estado de México, lo que se acredita con el acta de matrimonio, el último domicilio conyugal lo establecieron en la casa marcada

con el número 27, de la calle Rayón, entre las calles de Matamoros y León Guzmán, en el Barrio de San Miguelito en Villa Guerrero, Estado de México, de la unión matrimonial se procrearon dos hijas de nombres MAYRA ANGELICA y NANCY RESSENIA, ambas de apellidos FUENTES FLORES, durante los primeros tres años de matrimonio la situación de pareja y familia fue llevadera, con ciertas desavenencias e incompatibilidad de caracteres, pero a partir del cuarto año el señor LUCAS FUENTES GUADARRAMA, se alejaba por días del domicilio conyugal, presentando continuamente una conducta agresiva y de poco interés hacia su poderdante y sin proporcionarle los medios necesarios tanto a sus hijas como a EVA FLORES SERAFIN, y fue el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, demandó a LUCAS FUENTES GUADARRAMA, sin motivo, ni justificación abandono el domicilio conyugal diciéndole a la promovente que se iba a trabajar y que regresaría en la tarde, ya que se dedicaba a la siembra de flor, y no regresó por la tarde y no regresó jamás a integrar la familia y posteriormente a la fecha no se volvió a saber nada más de él, o se haya comunicado con la promovente, por lo que a la fecha la mandante no tiene conocimiento de su domicilio o paradero, informando los vecinos a la accionante que su esposo LUCAS FUENTES GUADARRAMA, se fue con otra mujer, con la que sostenía una relación de cierto tiempo, pero de la cual la promovente nunca se dio cuenta y desde esas fechas el demandado no ha proporcionado alimentos a sus hijas, ni a la actora, dejándolas en total abandono. Siendo así que desde mil novecientos noventa y cinco, tanto la actora como el demandado LUCAS FUENTES GUADARRAMA, rompieron toda relación de familia y no han hecho vida en común ni el demandado ha vuelto a buscar a sus hijas, en razón de que las abandonó dejando de cumplir con todas las obligaciones de esposo y padre, encuadrándose la conducta dentro del supuesto que establece la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor del Estado de México, admitida que fue la demanda por auto de fecha tres de mayo del dos mil diez, se ordenó girar oficios al Director de Policía Municipal de Villa Guerrero, Estado de México, al Director de la Policía Ministerial del Estado de México, en Toluca de Lerdo, Estado de México, al Instituto Federal Electoral, con sede en la Ciudad de Tenancingo, al Síndico Municipal de Villa Guerrero, México, quienes informaron que desconocen el paradero del demandado LUCAS FUENTES GUADARRAMA, por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha nueve de agosto del año en curso, ordenando emplazar por edictos al demandado LUCAS FUENTES GUADARRAMA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, fijese una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.-Tenancingo, México, agosto doce del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

2848.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

AGAPITO LAVANDEROS "N".

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 182/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HECTOR

MIRANDA ROMAN, contra AGAPITO LAVANDEROS "N" de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- Que por sentencia definitiva y ejecutoriada declare que por el transcurso del tiempo y las condiciones legales para usucapir, me he convertido en propietario de una fracción de terreno de aproximadamente 737.00 metros cuadrados, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 metros con camino, al sur: 33.00 metros con David Miranda Román, al oriente: 22.50 metros con Tito Miranda Román, al poniente: 21.50 metros con Baltasar Chávez.

La cual se encuentra ubicada en domicilio conocido s/n, sito "La Joya", San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México; en dicha fracción de terreno forma parte de otra de mayor extensión.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación parcial de la inscripción de dicho inmueble que aparece en los antecedentes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a favor del demandado, el cual se encuentra inscrito en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida 2036, volumen 12, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiuno.

C).- Como consecuencia de la prestación principal, se proceda a inscribir parcialmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la sentencia que declare procedente mi acción, a fin de que en lo sucesivo me sirva como título de propiedad, precisamente en los antecedentes registrales de donde deriva la fracción de terreno del cual demando la usucapión.

D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Dado que se desconoce el domicilio de AGAPITO LAVANDEROS "N", por auto de fecha cinco de agosto de dos mil diez se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo; se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo prevéngase para que señale domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán mediante lista y boletín judicial. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, previa razón que realice al efecto el Notificador del Juzgado. Toluca, México, trece de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2849.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.  
EXPEDIENTE: 395/10.

EMPLAZAMIENTO A: PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

En el expediente 395/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SERGIA y MARIA GLORIA de apellidos RODRIGUEZ SANCHEZ, en contra de PEDRO RODRIGUEZ

HERNANDEZ, por medio del presente, se le hace saber a la parte demandada que la parte actora le demanda la propiedad por usucapión del cincuenta por ciento, es decir la mitad del lote de terreno número seis, manzana dos, pueblo de San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, así como los gastos y costas que se originen del juicio fundándose para ello en que en fecha seis de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebraron contrato de compraventa en su carácter de compradoras y como vendedor PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, haciendo el pago total del inmueble a la firma de dicho contrato y tomando la posesión del inmueble en la misma fecha, por lo que desde el día seis de enero de mil novecientos noventa y nueve lo han poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propiedad, ya que en el referido terreno establecimos nuestra casa habitación, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros con calle Pino, al sur: 10.00 metros con la mitad del mismo lote, al oriente: 15.00 metros con lote número siete, al poniente: 15.00 metros con lote número cinco, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil diez, ordenó emplazar por edictos a PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial que se fijen en este Juzgado, dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

638-B1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: NANCY MARIA DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 920/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión promovido por VALERIA OSORIO RODRIGUEZ, en contra de NANCY MARIA DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ, quien le demanda lo siguiente:

PRESTACIONES:

A).- La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción del predio denominado "La Loma", ubicado en calle Morelos sin número en el poblado de San Luis Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México. B).- Como consecuencia la inscripción a su nombre del inmueble mencionado. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

HECHOS:

1.- Que en fecha veintiuno de enero del dos mil dos, entró a poseer en carácter de propietaria una fracción del predio denominado "La Loma", ubicado en calle Morelos sin número en el poblado de San Luis Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Morelos; al sur: 10.00 metros con Nancy

María del Carmen Jiménez Díaz; al oriente: 30.00 metros con Nancy María del Carmen Jiménez Díaz; al poniente: 30.00 metros con Margarita Barrios Sánchez, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados, en virtud de la compra venta celebrada con NANCY MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ DIAZ, lo cual constituye la causa generadora de la posesión, inmueble que se encuentra inscrito en la partida 132, Libro Primero, Sección I, del volumen 220 de fecha 5 de diciembre de 2001, a favor de NANCY MARIA DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ, siendo su posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a la vista de todos, ejercitando actos de dominio, sin que nadie le haya disputado la posesión, por lo que ha adquirido el derecho de convertirse de poseedora en propietaria del inmueble en mención, por lo que es procedente la acción en contra de quien aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las personales se realizarán por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en Texcoco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jocelyn Leonor Elihu Trujillo Quiroz.-Rúbrica.

639-B1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE, S.A.**

Se hace saber que AGUSTIN GALINDO FUENTES, bajo el número de expediente 538/2008, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE, S.A., demandándole las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa que se agrega al cuerpo del presente escrito en copia certificada como anexo número 1, respecto del despacho 604 y de los estacionamientos número 15 y 17 del Boulevard Manuel Avila Camacho número 1994, Colonia San Lucas Tepetlaco, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. b) En caso de rebeldía por parte de la persona moral denominada "INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A.", por conducto de su apoderado legal el señor FERNANDO MOLINA SOBRINO, para escriturar en mi favor el despacho y los estacionamientos antes citados en el inciso que antecede, solicito desde este momento el otorgamiento de la firma y escritura pública por parte de su Señoría. y C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En relación a los siguientes HECHOS: 1.- Tal y como consta del contrato de compraventa de fecha 02 de abril de 1992, que se agrega al presente escrito en copia certificada, como anexo número 1, el suscrito adquirió en propiedad de la persona moral denominada "INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A." por conducto de su apoderado legal el Señor FERNANDO MOLINA SOBRINO, el despacho 604 y de los estacionamientos número 15 y 17 del Boulevard Manuel Avila Camacho número 1994, Colonia San Lucas Tepetlaco, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de los

cuales se me dio posesión material a partir del día 02 de abril de 1992, tal y como consta en el documento base de la acción. 2.- Ambas partes acordamos que el precio de la operación en términos de la cláusula segunda del contrato base de la presente acción sería de \$286,000,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la cual fue entregada en ese mismo acto al señor FERNANDO MOLINA SOBRINO, representante legal de la persona moral denominada "INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A.", haciendo el contrato base de la acción, las veces del recibo más amplio que en derecho corresponda. y 3.- Así mismo, el suscrito en términos de lo acordado en la cláusula tercera del contrato base de la acción, en fecha 14 de mayo de 1992, entregué al señor FERNANDO MOLINA SOBRINO apoderado legal de la persona moral denominada "INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A." una carta indicándole que la fecha para la celebración de la escritura pública del despacho 604 y los estacionamientos 15 y 17 objeto de la compraventa sería el día miércoles 12 de agosto de 1992 en la notaría número 4 a cargo del Licenciado ANTONIO MALUF GALLARDO, con domicilio en Sor Juana Inés de la Cruz número 18, despacho 101, Colonia Centro en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54000, carta que fue recibida por el señor FERNANDO MOLINA SOBRINO en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A." en su domicilio ubicado en la calle de Colina de las Ortigas número 74, Colonia Boulevares, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cual se agrega en copia certificada al presente escrito como anexo número dos, cita a la que el señor FERNANDO MOLINA SOBRINO en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A." no asistió.

Ordenándose por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil diez su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Apercibiéndola de que si pasado este término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta, es decir, por Lista y Boletín Judicial.

Por tanto, publíquense los edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Y una vez que el Secretario tenga conocimiento de las publicaciones antes indicadas, deberá fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en el local de este Juzgado a los trece días del mes de agosto del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

975-A1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NUMERO: 506/2005.  
SEGUNDA SECRETARIA.**

**LUIS TORRES TORRES.**

MARIA GUADALUPE MONTEERRUBIO ROBLEDO, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración que mediante sentencia judicial haga su señoría en el sentido de que la suscrita me he convertido en propietaria por usucapión respecto de una fracción del lote de terreno denominado "La Huerta o Solar", ubicado en la calle Melchor Ocampo número 7,

de la Villa de San Juan Teotihuacán, fracción esta que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie aproximada: al norte: en una parte treinta y un metros con Javier Santa María Martínez, en otra diez metros setenta y cuatro centímetros con Selda Ruiz; al sur: treinta y seis metros con Teodoro Jiménez Espinoza; al oriente: treinta y cinco metros con Angel, Irma, Refugio y Epifanio todos ellos de apellidos Alva Alva; al poniente: en dos lados, el primero de ellos en veintidós punto sesenta metros con Javier Santamaría Martínez, y por un segundo lado en quince metros con calle Melchor Ocampo y con una superficie total aproximada de ochocientos veintitrés metros diecisiete centímetros cuadrados, al haber cumplido en los requisitos señalados en el Código Civil específicamente en el artículo 5.128, 5.130 fracción I, y demás aplicables de dicha ley sustantiva; b).- La cancelación de la inscripción de propiedad respecto de dicha fracción de terreno de la cual hoy demando la usucapión y que forma parte de una superficie mayor que actualmente tiene inscrita en propiedad la parte demandada, ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, siendo tales antecedentes registrales los siguientes: partida número 904, a fojas 101 vuelta, del volumen séptimo, de libro primero, de la sección primera de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve a favor de ALTAGRACIA MONTERRUBIO FERNANDEZ. Asimismo la nueva inscripción en mi favor como propietaria de la fracción del lote materia de este juicio; c).- El pago de gastos y costas procesales que me originen esta demanda hasta su total y definitiva solución.

## HECHOS.

1.- Tal y como lo acredito en el certificado de inscripción expedido en mi favor por el Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, mismo que en original acompaña a esta demanda, la señora ALTAGRACIA MONTERRUBIO FERNANDEZ, se encuentra inscrita como propietaria del lote de terreno denominado "La Huerta o Solar", ubicado en calle Melchor Ocampo de la Villa de San Juan Teotihuacán de este distrito y el cual mide y linda: al norte: en una parte 10 metros 50 cincuenta centímetros, en otra 15 metros 30 centímetros en ambos tramos con Carmen Monterrubio, en otra 0 metros 20 centímetros con Adalberto Ruiz; al sur: en una parte 7 metros 50 centímetros con Teodoro Jiménez y en otra 14 metros 50 centímetros con Joaquín Villegas; al oriente: 44 metros 0 centímetros en una parte con Marco Alva y Natalia Mondragón; al poniente: en una parte 20 metros 60 centímetros, en otra 7 metros 15 centímetros en ambos tramos con Carmen Monterrubio, en otra 14 metros 80 centímetros con calle Melchor Ocampo, en otra 9 metros con Teodoro Jiménez, y con una superficie total aproximada de un mil cuatrocientos metros cuadrados, inscripción de propiedad cuyos datos registrales son los siguientes: partida número 904, a fojas 101 vuelta, del volumen séptimo, libro primero, de la sección primera, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. 2.- En fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, la inscrita celebre contrato privado de compraventa en mi calidad de parte compradora, para con el señor LUIS TORRES TORRES como parte vendedor, causa generadora de mi justa posesión, respecto de una fracción menor de la superficie mayor, mencionada y específica en el correlativo que antecede, y correspondiente al lote o predio con casa denominada "La Huerta Solar", ubicado en calle Melchor Ocampo de la Villa de San Juan Teotihuacán, teniendo dicha fracción de terreno o superficie menor del predio que hoy es materia de la presente usucapión, las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una parte treinta y un metros con Javier Santa María Martínez, en otra diez metros setenta y cuatro centímetros con Selda Ruiz; al sur: treinta y seis metros con Teodoro Jiménez Espinoza; al oriente: treinta y cinco metros con Angel, Irma, Refugio y Epifanio todos ellos de apellidos Alva Alva; al poniente: en dos lados, el primero de ellos en veintidós punto sesenta metros con Javier Santamaría Martínez, y por un segundo lado en quince metros con calle Melchor Ocampo y con una superficie total aproximada de ochocientos veintitrés metros diecisiete centímetros cuadrados,

acompañando original del referido contrato de compraventa para debida constancia y efectos jurídicos correspondientes, solicitando se guarde el mismo en el seguro del juzgado. 3.- El precio de la presente operación lo fue la cantidad de \$ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismos que cubrí en efectivo en el momento mismo de la firma del contrato de referencia tal y como se aprecia en la cláusula segunda del contrato que acompaño. 4.- Tomando en consideración que a la fecha he cumplido con los requisitos que señala el Código Civil vigente en el artículo 5.128 y 5.130 fracción I, ya que he poseído en propiedad la fracción del lote de terreno materia de este asunto en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, además en concepto de propietaria y por un término de más de diez años, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa que acompaño a este escrito, y que acreditare de igual manera mediante la prueba testimonial correspondiente. 5.- Tomando en consideración que la parte demandada se encuentra inscrita como dueña de la fracción de lote de terreno materia de este juicio y ante la necesidad que tengo de regularizar la situación jurídica de dicha fracción del inmueble referido, entablo la presente demanda en su contra.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Doy fe.

Texcoco, Estado de México, 20 de mayo del año 2010.-  
Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-  
Rúbrica.

2845.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EMPLACESE A: MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA.

En el expediente marcado con el número 217/2010, relativo al juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura, promovido por ANGELICA JOSEFINA MARTIN VENCES en contra de MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura, del contrato privado de promesa de compraventa de fecha 9 (nueve) de diciembre de 2004 (dos mil cuatro); B) El pago de la pena convencional, establecida por las partes en la cláusula décima primera, del referido contrato de promesa de compraventa; C) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha nueve de diciembre de dos mil cuatro la partes celebran un contrato privado de promesa de compraventa, con la parte demandada, respecto de la casa No. 1, tipo unifamiliar bajo

régimen en condominio, en calle de Cerro de la Bufa sin número, lote 65 (hoy No. 238), en el Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, pactando como pago la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL pagada de la siguiente manera: a) veinte mil pesos el día dos de diciembre de dos mil cuatro, mediante depósito en la cuenta 60513546500, de la cual es o era titular la demandada; b) El saldo del precio de la compraventa mediante el cheque No. 3 de la cuenta de la actora No. 60515194 el día veintiocho de diciembre de dos mil cuatro, y en la cual la demandada hizo un recibo por la cantidad pagada. Estipulando en dicho contrato una pena convencional del cinco por ciento. 2.- En mayo de dos mil siete la actora inicia los trámites para elevar a escritura pública el contrato en mención, ante el Notario Público número 94 del Distrito Federal, Licenciado Eric Namur Campesino, lo cual no fue posible debido a la negativa de la demandada. 3.- Desde la fecha antes mencionada la actora ha tratado de que la demandada acuda ante el Notario Público a la firma de la escritura, obteniendo puras evasivas al respecto. 4.- En virtud de la negativa manifestada por la ahora demandada MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, a la firma de la escritura pública del contrato de compraventa, es por eso que inicia el presente trámite. Por lo que se hace saber a la demandada MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA que deberán presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio, dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Publiquense por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Tlalnepantla, Estado de México, a los seis días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

975-A1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLANEPANTLA  
 E D I C T O**

INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V. y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), se les hace de su conocimiento que JOSE ARTURO DERGAL JACOBO, promovió juicio ordinario civil, en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V. y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), mismo que le recayera el número de expediente 189/2010, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que haga su Señoría, en el sentido de que ha operado la prescripción positiva o usucapición, a favor del suscrito respecto del siguiente inmueble: lote de terreno 40, de la manzana XVII, ubicado en la calle de Bruselas No. 55, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista, en Tlalnepantla, Estado de México; con las medidas y colindancias que precisaré más adelante; b).- Como consecuencia de lo anterior de dicte sentencia definitiva, ordenando al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD adscrito al municipio de Tlalnepantla, cancele la inscripción a favor de las demandadas y en su favor registre al suscrito como nuevo propietario del inmueble materia

del presente juicio; c).- El pago de los gastos y las costas que se originen con la tramitación del presente juicio; basándose en la narración de los siguientes hechos: I.- Con fecha 23 de octubre de 1989, el suscrito celebró con la empresa GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), una oferta de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA No. 084, respecto del terreno No. 40, lote casa que se construyera en el mismo, de la manzana XVII, de la calle de Bruselas, en el Fraccionamiento Jardines de Bellavista, en Tlalnepantla, México; II.- Como precio de la compra venta del lote de terreno y casa que en el mismo sería construida, se estableció la cantidad de \$ 120'000,000.00 M.N. (HOY \$ 120.000.00 M.N.); III.- Como lo acredito con los NUEVE RECIBOS expedidos por la codemandada GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTOR CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA); IV.- Desde el día 30 de agosto de 1990, GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA) dio posesión al suscrito, mismo que desde esa fecha he venido poseyendo a título de dueño, en forma continua, de buena fe, en forma pacífica y públicamente, para que opere en mi favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA o USUCAPION; V.- Toda vez que el lote de terreno No. 40, manzana XVII, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, a favor de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., bajo la partida 1109, del volumen 597, libro primero, sección primera, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México, se entabla la presente demanda de usucapición en contra de dicha persona moral; lo que acredito con el certificado de INCRIPCIÓN que en original al presente se acompaña como ANEXO No. 3; VI.- Con fecha 17 de septiembre del año 2001, realicé el pago del impuesto de traslado de dominio, respecto del lote de terreno materia de la controversia, lo que acredito con el formato de pago de traslado de dominio y recibo oficial de pago, expedidos por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; VII.- Aunado a lo anterior, el suscrito ha venido pagando el impuesto predial respecto del inmueble materia de la controversia; VIII.- De todo lo manifestado hasta aquí, se deduce claramente que desde el 30 del mes de agosto del año de 1990, fecha en que la sociedad codemandada, me dio posesión del lote de terreno materia de la controversia al día de hoy, han transcurrido casi diecinueve años, posesión que ha sido a título de dueño, de buena fe, de manera continua, en forma pacífica y públicamente. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V. y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V., se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la ley en cita.

Se expide a los siete días de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gisela Correa Ruiz.-Rúbrica.

975-A1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

FRANCISCA OFELIA RODRIGUEZ VENEGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 682/10, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en calle sin nombre, sin número específico de identificación, Barrio de San Pedro, San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.35 metros con Alfonso Ramos Rodríguez; al sur: 82.25 metros con Benjamín Pedro Godínez Calzada, Justino Arenas Cisneros y Angélica Garrido Galoso; al oriente: 30.05 metros con Alejandro Ruiz Aguirre; al poniente: 28.30 metros con calle sin nombre, teniendo de por medio una canaleta de riego, con una superficie de 2,371.52 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

1002-A1.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

FELIPE JOSE TELLEZ OAXACA, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 651/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado en calle Gante sin número, Barrio de Santa María, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 53.00 metros con Margarita Vicenteño T.; al sur: 71.00 metros con Pedro Téllez Oaxaca; al oriente: 23.60 metros con calle Gante; y al poniente: 24.60 metros con Filemón Téllez Zamora, con una superficie total aproximada de 1,494.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

1002-A1.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 586/2010, MARCELO PATRICIO GUADARRAMA GARDUÑO, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en carretera Panamericana Toluca, Querétaro sin número, de la Cabecera

Municipal de Acambay, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.90 metros colinda con Filogonio Castañeda Colín, al sur: 102.70 metros colinda con Malco Valencia Navarrete y Gloria Rodríguez Jardines más un bordo, al oriente: 90.00 metros colinda con carretera Panamericana y al poniente: 26.50 metros colinda con Gloria Rodríguez Jardines, con una superficie aproximada de 3,450.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados). La Ciudadana Juez por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil diez, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, veinticinco de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

2923.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 700/2010, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por MINERVA CORTEZ GOMEZ, por su propio derecho de acuerdo al auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diez, el Juez de los autos autorizó la expedición de edictos para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otra de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo en términos de ley, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Cinco de Mayo número 214, en San Pedro Zictepec, municipio de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 06.05 y 12.53 metros y colinda con dos líneas con callejón 5 de Mayo, al sur: 20.83 metros y colinda con Lidia Vallejo Cortez, al oriente: 8.82 metros y colinda con Jesús Torres Torres, al poniente: 9.37 metros colinda con calle Cinco de Mayo, con una superficie de 174.8632 metros cuadrados. Tenango del Valle, veinticuatro de agosto del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2913.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia dictada el cinco de agosto del dos mil diez, dictado en los autos de el juicio especial hipotecario, seguido por NACIONAL MONTE DE PIEDAD, INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA en contra de VICTOR MANUEL HERNANDEZ ROMERO y MARIA GUADALUPE SAHAGUN GRACIAN, expediente 173/2009, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA ROSARIO MARENCO ORTEGA, señaló las diez horas del día catorce de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, respecto del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en casa marcada con el número doscientos ochenta y nueve de la calle Alondras, y terreno que se ocupa o sea el lote veintiséis de la manzana noventa y uno, del fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, segunda sección, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Sirva de base con la rebaja del veinte por ciento de la tasación la cantidad de \$557,600.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS

PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para su publicación en el periódico El Universal, en los tableros de aviso de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de Coacalco, Estado de México.-Se convocan postores.-México, D.F., a 10 de agosto de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

973-A1.-23 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1457/08.  
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MEJIA MARTINEZ VICTOR MANUEL, expediente 1457/2008, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto en audiencia de seis de julio del dos mil diez en su parte conducente dice: para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las diez horas del catorce de septiembre del año dos mil diez, respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número cinco de la manzana ciento cinco "A" de la segunda sección del fraccionamiento denominado Condado de Sayavedra, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza hoy ciudad López Mateos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México y la casa habitación en él construida señalada con el número 6 de la calle de Castillo de Glasgow, sirviendo como base para el remate la cantidad de SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que sirvió como base para el remate en la segunda almoneda, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información El Sol de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios que se acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad. Los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado mediante billete de depósito.-Con lo que concluye la presente audiencia siendo las once horas con veinte minutos del día de su fecha y firma los que en ella intervinieron en unión del C. Juez y la C. Secretaria de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.-Expediente 1457/2008.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

973-A1.-23 agosto y 2 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 864/55/2009, EL C. HERNANDEZ SERRANO MARCOS y MONTAÑO LOPEZ MARIA DEL ROSARIO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boulevard de San Martín Cachuapan No. 39, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 21.00 m y linda con Salvador Jiménez Gómez, al sur: 20.00 m y linda con Mario Cruz Cruz, al oriente: 12.00 m y linda con calle principal, al poniente: 12.00 m y linda con Griselda Chanes Vázquez. Superficie aproximada de 246.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 9 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2855.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 1227/50/2010, C. JOSE GUADALUPE MEDINA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Buenavista en el Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 69.40 mts. colinda con Rafael Escutia y zanja de por medio, al sur: 68.85 metros colinda con Asiano Martínez Zepeda, al oriente: 19.30 metros colinda con Nemorio Juárez, al poniente: 19.10 metros colinda con calle Buenavista. Superficie aproximada de: 1,327.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 19 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2854.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 19901/187/10, GUILLERMINA GONZALEZ MERAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tlacomulco", ubicado en San Diego Xochimanca, municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 18.00 mts. con calle, al sur: 18.00 mts. con Celedonio Meraz, al oriente: 96.40 mts. con María Gregoria Juárez, al poniente: 95.15 mts. con Ventura Sánchez, con superficie de: 1,723.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 17 de agosto de 2010.-C. Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral, M. en D. Marilú Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

641-B1.-25, 30 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZHUALCOYOTL, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 30, 499, volumen 546, de fecha 16 de mayo de 2009 otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de ADRIANA CABALLERO AVITIA, a solicitud de la señora FRANCISCA AVITIA LOSOLLA, en su carácter de pariente en primer grado por consanguinidad de la autora de la sucesión, quien acreditó el entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezhualcóyotl, Méx., a 27 de julio de 2010.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113  
DEL ESTADO DE MEXICO.

632-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZHUALCOYOTL, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 33,958 volumen 613, de fecha 07 de agosto del año 2010, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GERONIMO HERNANDEZ OLVERA también conocido públicamente como JERONIMO HERNANDEZ OLVERA, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores JOSEFINA MERAZ ESPEJEL, DANIEL, JORGE, RAUL, ALVARO, JERONIMO, ROBERTO, ARTURO ANTOLIN, GRACIELA y ARACELI TOMASA, todos de apellidos HERNANDEZ MERAZ, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los nueve últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, de igual forma se hizo constar, II.- El repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores DANIEL, JORGE, RAUL, ALVARO, JERONIMO, ROBERTO, ARTURO ANTOLIN, GRACIELA y ARACELI TOMASA, todos de apellidos HERNANDEZ MERAZ, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezhualcóyotl, Méx., a 16 de agosto de 2010.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113  
DEL ESTADO DE MEXICO.

632-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN  
A V I S O N O T A R I A L****AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A  
BIENES DE DON FRANCISCO DANIEL PIÑA MARTINEZ.**

Mediante instrumento número 28,977, extendido el primero de julio del año dos mil diez, ante mi doña CATALINA RODRIGUEZ NOYOLA en su calidad de cónyuge supérstite, don JORGE ALBERTO Y doña NORMA NOEMI de apellidos PIÑA RODRIGUEZ en su calidad de hijos, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de que el autor de la sucesión haya otorgado testamento alguno, radicaron en el protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de su esposo y padre respectivamente don FRANCISCO DANIEL PIÑA MARTINEZ,

manifestando que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su matrimonio y nacimiento que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique rendirán una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, el Archivo General Judicial y el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, todas esas dependencias del Estado de México, se desprende que don Francisco Daniel Piña Martínez no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados que para la recepción de la información testimonial respectiva y para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las once horas del día dos de septiembre del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE**

EL NOTARIO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL ESTADO  
DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CUAUTITLAN  
TAMBIEN NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

978-A1.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número mil seiscientos diecisiete, del libro treinta y tres, de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, pasado ante mi fe, se hizo constar: El reconocimiento de la validez del testamento público abierto y derechos hereditarios, aceptación de herencia y aceptación, protesta y discernimiento del cargo de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes del señor PABLO RICARDO OCAMPO SANTOVEÑA, que otorgaron los señores GLORIA ALEJANDRA, GRETTE, DEBORA y PABLO RODRIGO, todos de apellidos OCAMPO MERINO, aceptando la herencia a su favor y la señora GLORIA ALEJANDRA OCAMPO MERINO aceptando el cargo de albacea, protestando su fiel, legal y diligente ejercicio.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de agosto de 2010.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RUBRICA.  
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MEXICO.

978-A1.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número mil seiscientos dieciséis, del libro treinta y tres, de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, pasado ante mi fe, se hizo constar: El reconocimiento de la validez del testamento público abierto y derechos hereditarios, aceptación de herencia y aceptación, protesta y discernimiento del cargo de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora GLORIA MERINO Y GARCIA quien también acostumbró emplear los nombres de GLORIA MERINO GARCIA, GLORIA MERINO, GLORIA MERINO DE OCAMPO y GLORIA MERINO GARCIA DE OCAMPO, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgaron los señores GLORIA ALEJANDRA, GRETTE, DEBORA y PABLO RODRIGO, todos de apellidos OCAMPO MERINO, aceptando la herencia a su favor y la señora GLORIA ALEJANDRA OCAMPO MERINO aceptando el cargo de albacea, protestando su fiel, legal y diligente ejercicio.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de agosto de 2010.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RUBRICA.  
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MEXICO.

978-A1.-24 agosto y 2 septiembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El C. Gregorio Rosendo Tiburcio, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 282, Volumen 100, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, correspondiente a la inscripción del testimonio de escritura número cien mil setecientos setenta, de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y siete, pasado ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público número setenta y uno del Distrito Federal, en el que se hizo constar el aumento de capital y reformas a los estatutos sociales de la sociedad denominada "Romana" S.A., donde el C. Francisco Rosales Hernández, aportó diversos lotes, entre ellos el lote tres, de la manzana treinta y uno poniente del Fraccionamiento "Valle de Ceylán", ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente: en diez metros, con la Avenida Saltillo; vía pública de su ubicación;

Al Sur: en veinte metros veinte centímetros, con el lote de terreno número cuatro;

Al Poniente: en diez metros, con los lotes números veinticuatro y veinticinco, y

Al Norte: en veinte metros cuarenta y seis centímetros, con el lote dos.

Con una superficie de doscientos tres metros treinta decímetros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

**ATENTAMENTE**

**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23  
TEXCOCO, MEX.  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1/2010  
POBLADO: AYOTLA  
MUNICIPIO: IXTAPALUCA  
ESTADO: MEXICO

**C. GERARDO ESPINOZA ALMERALLA y  
MARIA DE LA LUZ FLORES OSORIO  
EN SU CALIDAD DE CODEMANDADOS DENTRO  
DEL EXPEDIENTE ANOTADO AL RUBRO  
PRESENTES:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RELATIVO A LA RESTITUCION DE UNA SUPERFICIE DEL EJIDO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, TRAMITADO POR LOS **C. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL**, DEL POBLADO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.

**EL C. ACTUARIO  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA  
(RUBRICA).**

624-B1.-19 agosto y 2 septiembre.

**PAVIMENTOS CAMARA HERMANOS S.A. DE C.V.  
ESTADO FINANCIERO**

**POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007**

ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CIRCULANTE	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
		UTILIDAD O PERDIDA	\$ 0.00
SUMA DE LOS ACTIVOS	\$ 0.00	SUMA	\$ 0.00
		PASIVO+CAPITAL	

MEXICO, D.F., A 31 DE ENERO DEL 2006

**C.P. JOSE MANUEL LOPEZ AMADOR  
(RUBRICA).**

898-A1-5, 19 agosto y 2 septiembre.

**INMUEBLES GEMINIS, S.A. DE C.V.  
(En liquidación)**

**INMUEBLES GEMINIS, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

ACTIVO	3,250.00	PASIVO	0
		CAPITAL	3,250.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3,250.00</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>3,250.00</b>

**C.P. JOSE ALFONSO ROLDAN TAPIA  
Liquidador  
(Rúbrica).**

Naucaipan de Juárez, Estado de México a 26 de julio de 2010.  
960-A1.-19 agosto, 2 y 14 septiembre.